



Veinte años que una larga experiencia lo tiene
 demostrado, y acreditado; por cuyos padecimientos
 combinentes se ven, después de haver confe-
 rencia de detenidam^{te}. Sus mrd. acerca de ellas,
 estimulados tambien de las exposiciones verbal-
 les de personas venidas animadas del mejor
 espíritu, de una conformidad; Acordaron: Que
 por medio de la mar veniente Syplia se tra-
 ga presente al Pl. y Supremo Consejo de las
 Indias lo necesario que es la creación de
 una Escribania Numeraria en esta Villa,
 para de la unia que existe; y a la que
 vaya anexo el Servicio del Realposito, Mi-
 velandose este Pueblo con los demas q. le son
 limitofores, en lo que se halla establecido
 el suficiente numero de Suos. au. Servicios;
 y en la Villa de **Pliego** q. tambien es del
 territorio de las Indias, y con menor nume-
 ro de Veinos se cuentan dos Escribanias
 Numerarias, y una de Ayuntamiento,
 para todo lo qual se otorgaran poderes espe-
 ciales, y practicasen al efecto, y hasta
 la consecucion de esta gracia las di-
 ligencias que sean necesarias: Asi
 lo acordaron y firman de sus mrd.